



AYUNTAMIENTO DE GRISÉN (Zaragoza)

C.I.F. P5012400G

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRISÉN Y LA ASOCIACION DE MUJERES "LA HOGUERA" con CIF G 50340454, ejercicio económico 2021.

Este convenio se enmarca dentro de la Actividad de Fomento de la Administración Local, que supone ofrecer incentivos: subvenciones a las Asociaciones o Clubes para que sean ellos los que con su actuación satisfagan determinados fines fijados de antemano por la Administración en aras a la consecución del interés público, con una programación que alcanza a un gran sector de la población del municipio. Por tanto en la Actividad de Fomento, y mediante el otorgamiento de subvenciones, la Administración Local orienta la actuación de los particulares hacia fines considerados de interés general.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, artículos 22.2 a) y 28, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2020 de aprobación del presupuesto de 2021, su anexo de subvenciones, Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Grisén, artículo 9 y art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, junto con la Circular 1/2014 de la Dirección general de Administración Local del Gobierno de Aragón, sobre el régimen jurídico competencial de los municipios aragoneses tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local que modifica la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se procede a materializar la concesión directa de una subvención, prevista nominativamente en el presupuesto municipal de 2021, con la Asociación de Mujeres "La Hoguera" de Grisén, formalizándose mediante el presente **CONVENIO**:

En Grisén, reunidos de una parte, D. Marcos Lahoz Amo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Grisén, facultado por los artículos 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 30 de la Ley 7/1999 de Administración Local Aragonesa y Doña María Cruz Navarro Lahoz, con NIF 17198097-P facultado por la Asamblea de La Asociación de Mujeres "La Hoguera" de Grisén, con CIF G50340454.

Con los siguientes **COMPROMISOS**:

PRIMERO.- El interés público que se fomenta por el Ayuntamiento de GRISÉN es el fomento de la cultura y la participación ciudadana y desarrollo rural de la mujer así como el fomento de la cultura tradicional y celebraciones tradicionales del municipio.

SEGUNDO.- La Asociación de mujeres "La Hoguera" de Grisén se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones/actividades:

- 1.- Organizar cursos orientados al desarrollo rural de la mujer y el fomento de las celebraciones tradicionales en coordinación con las actividades municipales.
- 2.- En los medios utilizados para difundir la actividad en folletos, carteles, etc. deberá constar que la actividad realizada ha contado con la ayuda económica del Ayuntamiento.
- 3.- A presentar una declaración responsable donde conste que reúne todos y cada uno de los requisitos siguientes:



AYUNTAMIENTO DE GRISÉN (Zaragoza)

C.I.F. P5012400G

a) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social.

b) No tener deudas con la Tesorería Municipal.

c) No haber obtenido ayudas o subvenciones de otras Instituciones públicas o privadas para la misma finalidad de tal cuantía que conjuntamente con la parte de esta subvención que se impute a esa actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

d) No haber sido sancionado con anterioridad, mediante sentencia judicial firme, por infracciones directamente relacionadas con el objeto de la actividad subvencionada.

e) No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.

f) No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Grisén se compromete a:

1.-Conceder subvención por importe anual de 1.000,00 €, con cargo a la partida del presupuesto del ejercicio 2021: 3340.48000. A solicitud de la Asociación de Mujeres "La Hoguera" el Ayuntamiento podrá adelantar el pago de la misma.

3.- Dar cuenta al Pleno de la firma del presente Convenio y publicidad, mediante la web municipal-portal de transparencia.

CUARTO.- Plazo y forma de justificación:

El plazo de justificación concluirá el 15 de diciembre del año en curso, debiéndose remitir al Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Fotocopias compulsadas de los documentos justificativos de los gastos de inversión y corrientes realizados. (Facturas, que deberán cumplir lo dispuesto en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberán estar expedidas a nombre del sujeto beneficiario de la subvención)

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin que los documentos justificantes hayan tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, quedará automáticamente resuelta la subvención concedida y procederá su reintegro.

Únicamente podrán ser tenidas en cuenta las solicitudes de prórroga del plazo de justificación que se presenten antes de la finalización del mismo y estén debidamente justificadas.

QUINTO. El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de la misma en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

b) Incumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión.

c) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y forma establecidos en el presente convenio.

En el caso de haber recibido ayudas o ingresos de otras Instituciones de tal cuantía que conjuntamente con esta subvención supere el coste de la actividad a desarrollar, el



AYUNTAMIENTO DE GRISÉN (Zaragoza)

C.I.F. P5012400G

beneficiario deberá renunciar parcialmente a la cantidad que exceda el coste de la actividad.

Y en prueba de conformidad firman, el presente Convenio Administrativo. En GRISÉN a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno. -

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. D. Marcos Lahoz Amo

EL PRESIDENTA DE LA ASOC.,

Fdo. D. María Cruz Navarro Lahoz.
D.N.I.: 17198097-P

